



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA**

Entre el Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Paseo Colón 255, representado en este acto por la señora Ministra, Licenciada María Soledad Acuña, en adelante **EL MINISTERIO**, y por la otra parte, la Sociedad Argentina de Pediatría, con domicilio en la Av. Coronel Díaz 1971 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Gil Stella Maris, con DNI N° 13.407.720, en su carácter de presidenta, representación que acredita mediante la documentación que acompaña, la cual declara su validez y vigencia, con las facultades suficientes para la representación y celebración de este acto, en adelante **LA ORGANIZACIÓN**, ambas instituciones denominadas en su conjunto **LAS PARTES**, se formaliza el presente Convenio Marco de Cooperación, que estará sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas.

Considerando:

*MSA*  
Que a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, instrumento con jerarquía constitucional en virtud de lo normado por el Artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación y convienen en que la misma debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Que la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5.460 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y su modificatoria N° 5.960, establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere la mencionada norma;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al MINISTERIO "Diseñar, promover implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social".

IF-2018-34166457- -DGEGRAL

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 112/17 "El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriben los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia".

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de EL MINISTERIO, reconoce la conveniencia de la colaboración para el desarrollo de acciones que contribuyan a un mejor cumplimiento de sus funciones, a los que cada parte concurrirá con la responsabilidad institucional inherente a logros de calidad y equidad;

Que la ORGANIZACIÓN, tiene como objeto difundir los conocimientos de la Pediatría desde la etapa prenatal hasta el final de la adolescencia mediante la organización o asesoría de cursos de especialización y coordinar las actividades que, con ese fin, realicen distintos organismos o entidades, vinculadas a la ORGANIZACIÓN, que estén destinadas a la comunidad;

Que es de interés del MINISTERIO articular acciones educativas con LA ORGANIZACIÓN, siendo un factor de fortalecimiento educativo, dentro de la rama de la pedagogía, para el impulso de actividades orientadas a prevenir, promover y promocionar la salud y la educación Sanitaria, a fin de que la comunidad logre alcanzar un conocimiento global al respecto;

Que LAS PARTES estiman oportuna la celebración del presente Convenio de Cooperación, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a trabajar conjuntamente en el desarrollo de proyectos educativos que tiendan a reforzar y ampliar los alcances de programas y actividades orientados a la defensa y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, relacionados con la capacitación, la investigación y el trabajo comunitario, poniendo especial énfasis en la Educación para la Salud de la comunidad durante el período vital de crecimiento y desarrollo, y todo aquello que LAS PARTES entiendan necesario para la ejecución de este Convenio Marco de acuerdo a la normativa vigente.

IF-2018-34166457- -DGEGRAL



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

**SEGUNDA:** Las acciones derivadas del presente Convenio serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos, en los que se detallarán los pormenores de su ejecución, cronogramas de trabajo, como así también las responsabilidades que le corresponden a cada una de LAS PARTES.

**TERCERA:** LAS PARTES acuerdan que por el presente Convenio no se establece compromiso presupuestario alguno por parte de las mismas. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en anexos complementarios o convenios específicos.

**CUARTA:** El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

**QUINTA:** EL MINISTERIO, por intermedio de la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa o quien ella designe, realizará la coordinación general y la supervisión integral de tareas que desarrolle LA ORGANIZACIÓN respecto del cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio. A tal efecto, la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa o quien ella designe queda facultada para efectuar todos los actos y/o diligencias que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas precedentes del presente Convenio.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción y por el término de dos (2) años desde su celebración. A su término se renovará automáticamente por única vez, salvo manifestación en contrario de alguna de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor de sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento.

**SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de LAS PARTES en cualquier momento de la relación contractual, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión unilateral e incausada no perjudicará los cursos o acciones

IF-2018-34166457- -DGEGRAL

que se encuentren en ejecución. La rescisión del presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguna de ellas.

La Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del MINISTERIO queda expresamente facultada para disponer de la mencionada rescisión.

LA ORGANIZACIÓN se compromete en caso de extinción anticipada del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a la continuidad, hasta la fecha prevista de finalización del mismo, de las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, atendiendo siempre al interés superior del niño y su derecho a la educación, a expreso requerimiento del MINISTERIO, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por LAS PARTES e instrumentada por escrito.

**OCTAVA:** LAS PARTES acordarán los límites de confidencialidad en los Acuerdos Específicos que pudieran generarse como consecuencia del presente Convenio Marco. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada el MINISTERIO se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la SOCIEDAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio Marco.

**NOVENA:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin previa autorización escrita. Los derechos intelectuales originados en los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes y en los publicados se dejará constancia que los mismos se originan en el presente acuerdo.

**DÉCIMA:** Las notificaciones que LAS PARTES deban realizar en virtud del desarrollo y aplicación del presente Convenio, serán efectuadas en los domicilios mencionados en el encabezamiento.

**DÉCIMOPRIMERA:** En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio entre LAS PARTES, estas se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. Para el caso de controversia judicial,

IF-2018-34166457- -DGEGRAL



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

LAS PARTES se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Se deja expresa constancia que las notificaciones judiciales que deban cursarse al MINISTERIO deberán ser efectuadas en el Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de esta Ciudad, sito en la calle Uruguay 458, en atención a lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06 (BOCBA N° 2430).

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de diciembre de 2018.

  
Lic. María Soledad Acuña  
Ministra de Educación e Innovación  
G.C.A.B.A.

  
Dra. Stella Maris Gil  
PRESIDENTE  
SOC. ARGENTINA DE PEDIATRIA